



Periódico Oficial



DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES DE CARACTER OFICIAL
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE SER
PUBLICADAS EN ESTE PERIODICO

Registro D.G.C.
Núm. 0621221

LIC. UBALDO VELASCO HERNANDEZ
OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO
DIRECTOR

Características
118282816

Registrado como Art. de 2a. clase
con fecha 17 de Diciembre de 1921

Tlaxcala, Tlax., a 30 de
Enero del 2015.

TOMO XCIV
SEGUNDA EPOCA
No. 1 Extraordinario.

Sumario

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

CONVENIO PARA ACORDAR LA METODOLOGÍA, FUENTES DE INFORMACIÓN, MECANISMO DE DISTRIBUCIÓN Y ACCIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISMDF), QUE FORMA PARTE DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (FAIS) Y SU ANEXO METODOLÓGICO.

CONVENIO PARA ACORDAR LA METODOLOGÍA, FUENTES DE INFORMACIÓN, MECANISMO DE DISTRIBUCIÓN Y ACCIONES PARA LA OPERACIÓN DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (EN LO SUCESIVO FISMDF), QUE FORMA PARTE DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (EN LO SUCESIVO "FAIS"), DEL RAMO GENERAL 33 "APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS"; QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA SEDESOL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR LA MAESTRA ROSARIO ROBLES BERLANGA, ASISTIDA POR LA DELEGADA FEDERAL DE LA SEDESOL EN EL ESTADO DE TLAXCALA LIC. ANABEL AVALOS ZEMPOALTECA, Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA EN LO SUCESIVO "LA ENTIDAD", REPRESENTADA POR EL LIC. MARIANO GONZÁLEZ ZARUR, GOBERNADOR DEL ESTADO, ASISTIDO POR EL PROF. LEONARDO ERNESTO ORDOÑEZ CARRERA, SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL C.P. JORGE VALDÉS AGUILERA, SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. La Ley de Coordinación Fiscal (en lo sucesivo "LA LEY") en su artículo 25 establece, entre otros, el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, que se compone del Fondo para la Infraestructura Social para las Entidades ("FISE") y del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal ("FISMDF"), de acuerdo con lo señalado en el artículo 33 de "LA LEY".
2. El artículo 33 de "LA LEY" dispone que las Aportaciones Federales que reciben las Entidades, los municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social ("FAIS"), se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a la población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, así como a los habitantes de las Zonas de Atención Prioritaria (en lo sucesivo "ZAP").

En el caso del "FISMDF", "LA LEY" señala en el inciso (A) de dicho artículo, que los recursos deben ser destinados a los rubros de agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura, conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita "LA SEDESOL". En el caso del "FISE", debe destinarse a obras y acciones que beneficien preferentemente a la población de los Municipios, Demarcaciones Territoriales y localidades que presenten mayores niveles de rezago social y pobreza extrema en "LA ENTIDAD".
3. El artículo 32 de "LA LEY" establece que el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social ("FAIS") se determinará anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación.
4. Por su parte, el artículo 44 párrafo cuarto de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público deberá publicar en el Diario Oficial de la Federación el monto y calendarización del gasto federalizado para contribuir a mejorar la planeación del gasto de las entidades federativas y de los municipios.
5. Asimismo "LA SEDESOL" distribuirá el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social ("FAIS") entre las Entidades utilizando la fórmula establecida en el artículo 34 de "LA LEY".
6. El artículo 35 de "LA LEY" establece que las Entidades, previo convenio con "LA SEDESOL", distribuirán entre los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal ("FISMDF") y calcularán las distribuciones del mismo, correspondientes a sus Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, aplicando la fórmula contenida en el artículo 34, misma que enfatiza el carácter redistributivo de estas aportaciones hacia aquellos Municipios o Demarcaciones Territoriales con mayor magnitud y profundidad de pobreza extrema.

Asimismo el artículo 35 de "LA LEY" señala que para el cálculo de la distribución de los recursos del "FISMDF", las Entidades utilizarán la información de pobreza extrema más reciente a nivel Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

Para efectos de lo anterior, el mismo artículo señala que con el objeto de apoyar a las Entidades en la aplicación de sus fórmulas, "LA SEDESOL" publicará en el Diario Oficial de la Federación, a más tardar en los primeros 10 días del ejercicio fiscal de cada Entidad, las variables y fuentes de información disponibles a nivel Municipal y de las Demarcaciones Territoriales para cada Entidad.
7. El artículo antes referido señala que la distribución de recursos del "FISMDF" por Municipio y Demarcaciones Territoriales

debe ser publicada por las Entidades en sus respectivos órganos oficiales de difusión **a más tardar el 31 de enero** del ejercicio fiscal aplicable, así como la fórmula y su respectiva metodología, justificando cada elemento.

8. Asimismo, de conformidad con el artículo 35 de "LA LEY", las Entidades deberán entregar a sus respectivos Municipios o Demarcaciones Territoriales los recursos que les corresponden conforme al calendario de enteros en que la Federación lo haga a las Entidades, en los términos del penúltimo párrafo del artículo 32 de "LA LEY". Dicho calendario deberá publicarse por los gobiernos de las entidades **a más tardar el día 31 de enero** del ejercicio fiscal aplicable, en su respectivo órgano de difusión oficial.
9. El artículo 33 de "LA LEY" señala que las Entidades, los Municipios y Demarcaciones Territoriales, en este caso a través de las Entidades, deberán proporcionar a "LA SEDESOL" la información que sobre la utilización del "FAIS" le sea requerida.
10. Asimismo, el artículo 33 numeral II incisos a y c de "LA LEY" establece que las Entidades, Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal deberán hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, al menos a través de la página oficial de internet de "LA ENTIDAD", posteriormente informará los avances del ejercicio de los recursos, trimestralmente y al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados, al menos a través de la página de internet mencionada anteriormente.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 1, 25, 32, 33, 34, 35, 48, 49 y 50 de la Ley de Coordinación Fiscal; 26 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 34 de la Ley de Planeación; 1, 2, 41, 85 y 107, y demás aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; 1, 3, y 7 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015; 1,2,4,5, 6, 9, 18, 36 Bis, 37, 38, 39 y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; así como los Lineamientos Generales de Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; 29 apartado B, 67, 69 y 70, fracción XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3, 5, 11, 27, 28, 31 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala; 513, 515 y 527 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, Lineamientos Generales de Operación de los Programas de Infraestructura Social Básica y Firmeza por una Vivienda Digna del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social en su apartado Estatal, 11 fracción XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Tlaxcala vigente; las partes han decidido establecer los compromisos siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del Convenio. "LA SEDESOL" y "LA ENTIDAD" acuerdan que el presente Convenio tiene por objeto establecer la metodología, fuentes de información, mecanismo de distribución y acciones del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como las actividades necesarias para la planeación, operación y seguimiento de los recursos del "FAIS".

SEGUNDA. Metodología de Distribución. "LA SEDESOL" y "LA ENTIDAD" convienen que esta última utilizará la fórmula descrita en el artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal para la distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

TERCERA. De las Variables y Fuentes de Información. "LA SEDESOL" y "LA ENTIDAD" convienen que esta última utilizará la información de pobreza extrema más reciente a nivel municipal y de las demarcaciones territoriales publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de Política de Desarrollo Social para el cálculo de la distribución de recursos a los Municipios o Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal. Para tal fin, "LA SEDESOL" publicará en el Diario Oficial de la Federación las variables y fuentes necesarias para el cálculo **a más tardar en los primeros diez días del ejercicio fiscal de que se trate**, tal como lo establece el artículo 35 de "LA LEY".

Asimismo, "LA ENTIDAD" deberá entregar los recursos a sus respectivos Municipios o Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, conforme al calendario de enteros que la Federación establezca para tal fin respecto de "LA ENTIDAD", dicho calendario deberá publicarse por parte de ésta, **a más tardar el 31 de enero del año fiscal correspondiente** en su respectivo órgano de difusión oficial.

CUARTA. Del Anexo. El presente Convenio deberá acompañarse de un Anexo que especifique la metodología y fórmula empleadas para la distribución del "FISMDF", así como las variables y fuentes de información utilizadas para realizar los cálculos anualmente. El Anexo deberá incluir los resultados de la aplicación de la metodología y fórmula empleadas, así como la asignación monetaria que le corresponde a cada Municipio o Demarcación Territorial del Distrito Federal.

Por otra parte, con la finalidad de dar a conocer los resultados de la distribución a nivel Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, "LA ENTIDAD" enviará a "LA SEDESOL" la distribución a nivel Municipal o de las Demarcaciones Territoriales **a más tardar el 25 de enero del ejercicio fiscal correspondiente**, en los términos establecidos en el Artículo 35 de la Ley de Coordinación Fiscal, para que "LA SEDESOL" la publique en su página de internet **a más tardar el 31 de enero**.

El Anexo estará firmado y rubricado por los representantes designados por el Gobierno de "LA ENTIDAD" y los representantes designados por "LA SEDESOL". El Anexo surtirá efecto sólo para el año fiscal correspondiente.

QUINTA. Formalización de la Distribución. La distribución porcentual y el monto del "FISMDF" de "LA ENTIDAD" deberán ser publicados por éste en su órgano oficial de difusión a más tardar el 31 de enero del ejercicio fiscal aplicable, debiendo además publicar la fórmula, variables, fuentes de información utilizadas y su respectiva metodología, justificando cada elemento.

En un plazo no mayor a 10 días naturales contados a partir de la fecha de publicación de las distribuciones porcentuales, "LA ENTIDAD" enviará una copia del documento correspondiente a "LA SEDESOL", para conocimiento de ésta en formato PDF, así como un archivo electrónico con la distribución monetaria en formato Excel.

SEXTA. Requerimientos de Información. Las partes acuerdan que "LA SEDESOL" solicitará a "LA ENTIDAD" la información relativa al uso de los recursos del "FISE" y "FISMDF", mediante comunicación escrita dirigida al Secretario de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Tlaxcala, en el que se describirá la información requerida así como los plazos y medios para su entrega, conforme a lo establecido en "LA LEY", el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal correspondiente y demás normatividad federal aplicable en la materia.

SÉPTIMA. Reporte sobre el uso de los Recursos. Las partes acuerdan que "LA ENTIDAD" reportará trimestralmente a "LA SEDESOL", a través de sus Delegaciones en las Entidades, y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el Portal Aplicativo de la "SHCP" (PASH), la información relativa al "FISE" y "FISMDF" que en dicho portal le sea requerida y en los términos establecidos en el Artículo 48 de "LA LEY".

Asimismo, "LA ENTIDAD" y sus Municipios o Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal reportarán a "LA SEDESOL", la planeación y seguimiento sobre el uso de los recursos del FAIS en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal conforme a lo establecido en los Lineamientos Generales de Operación del "FAIS".

OCTAVA.- Apoyo Estadístico. Con el objeto de orientar la planeación de los recursos que ejercen los gobiernos locales para el mejoramiento de los indicadores de situación de pobreza y rezago social, "LA SEDESOL" publicará el Informe Anual Sobre la Situación de Pobreza y Rezago Social de las Entidades y sus respectivos Municipios o Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, con base en lo que establece la Ley General de Desarrollo Social, para la medición de pobreza.

Con el objeto de que las Entidades y sus Municipios o Demarcaciones Territoriales dispongan de información relevante relacionada con las variables de carencia social que se emplean en la fórmula de distribución del "FISMDF" y la puedan utilizar para focalizar adecuadamente el uso de los recursos del "FAIS", "LA SEDESOL", en el mes de enero del ejercicio fiscal correspondiente, enviará a "LA ENTIDAD" la información estadística que les permita conocer la situación de sus carencias por Entidad y Municipio o Demarcación Territorial del Distrito Federal, misma que deberá contener, por lo menos: población en pobreza extrema, nivel de rezago social, zonas de atención prioritaria y aquella que "LA SEDESOL" considere pertinente.

NOVENA. Planeación sobre el uso de los recursos. Con la finalidad de que "LA ENTIDAD", sus Municipios o Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal planeen y den seguimiento a las obras y acciones con los recursos del "FISE" y del "FISMDF", conforme a lo estipulado en el artículo 32 y 33 de "LA LEY" y lo que establecen los Lineamientos Generales de Operación del "FAIS", "LA SEDESOL" designará un Coordinador Técnico Social que los apoyará en el proceso de planeación y seguimiento sobre el uso de los recursos de éste, tanto a nivel estatal como municipal o de la demarcación territorial del Distrito Federal.

Asimismo "LA ENTIDAD" y sus municipios o demarcaciones deberán reportar en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social la planeación de los proyectos y acciones que llevarán a cabo con los recursos del "FAIS" y proporcionarán a "LA SEDESOL" toda la información que para la planeación y el seguimiento de los recursos del "FAIS" que ésta solicite. Adicionalmente, "LA ENTIDAD" implementará acciones para promover el cumplimiento de lo establecido en el artículo 48 de "LA LEY" y proporcionará a "LA SEDESOL" toda la información que ésta solicite para conocer los resultados del "FAIS".

DÉCIMA. Coinversión para potenciar los alcances del FAIS. Con el objeto de potenciar los alcances del "FAIS", "LA ENTIDAD" y sus Municipios o Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal deberán priorizar la realización de los proyectos en coinversión con otros recursos federales, estatales y municipales, dando cumplimiento a la normatividad aplicable, con el objeto de llevar a cabo los proyectos que permitan resolver las carencias sociales existentes en la comunidad.

Cuando se trate de coinversión, los Convenios y Acuerdos que se suscriban entre los órdenes de gobierno deberán de precisar las obras y acciones que se financiarán con los recursos del "FAIS", conforme al Catálogo del FAIS, a los Lineamientos Generales de Operación del "FAIS" y demás normatividad aplicable.

DÉCIMAPRIMERA. Seguimiento del Uso de los Recursos. Con la finalidad de que "LA SEDESOL" y "LA ENTIDAD" coadyuven en el cumplimiento de los objetivos y metas del "FAIS", "LA SEDESOL" dará seguimiento a las obras y acciones que "LA ENTIDAD" y sus Municipios o Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal realicen con los recursos del "FAIS". "LA ENTIDAD" se compromete a proporcionar las facilidades necesarias para que el personal designado por "LA SEDESOL" pueda

verificar la realización y avances de los proyectos registrados por "LA ENTIDAD" y sus Municipios o Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal en el Sistema de Formato Único disponible en el Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

"LA SEDESOL", con el apoyo de los Coordinadores Técnicos Sociales, llevará a cabo las labores de verificación y seguimiento en coordinación con "LA ENTIDAD". Será obligación de "LA ENTIDAD" "informar a sus Municipios o Demarcaciones Territoriales de los resultados del seguimiento permanente que realice "LA SEDESOL" sobre la aplicación de los recursos del FAIS.

DÉCIMA SEGUNDA.- En el caso de que las Entidades, Municipios y Demarcaciones Territoriales planeen utilizar financiamiento con instituciones de crédito con base en el Artículo 50 de "LA LEY", previo a la adquisición del crédito, deberán informar a "LA SEDESOL" sobre el plan de proyectos que se llevará a cabo con esos recursos adicionales, para que ésta emita una opinión sobre si los proyectos a ejecutar cumplen con los objetivos del "FAIS" conforme a lo establecido en los Lineamientos Generales para la Operación del "FAIS"

El plazo para informar a "LA SEDESOL" y adquirir el crédito será el último día hábil de agosto para recursos del presente ejercicio fiscal. En caso de adquirir un crédito posterior a dicha fecha, los recursos se deberán de sumar, programar y ejecutar para el siguiente ejercicio fiscal, no permitiendo su amortización con recursos del presente ejercicio fiscal.

DÉCIMA TERCERA.- Respecto de los remanentes de los recursos del "FAIS" no comprometidos de ejercicios fiscales anteriores al presente, estos deberán ser utilizados únicamente para los fines que establece el artículo 33 de "LA LEY".

DÉCIMACUARTA. Capacitación. Con la finalidad de que los servidores públicos locales conozcan la adecuada operación del "FAIS", "LA SEDESOL" diseñará estrategias de capacitación que deberá coordinar con las Delegaciones de las Entidades y que dará a conocer a más tardar el último día hábil de enero del ejercicio fiscal correspondiente. Cuando se trate de dar capacitación presencial a Gobiernos de las Entidades, Gobiernos Municipales o Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal. "LA ENTIDAD" será la responsable de organizar y proporcionar los requerimientos necesarios para su realización.

DÉCIMA QUINTA.- Modificaciones. "LA SEDESOL" y "LA ENTIDAD", convienen que éste instrumento jurídico podrá ser modificado de común acuerdo, para lo cual se firmará el Convenio Modificatorio respectivo que formará parte del presente Convenio.

DÉCIMA SEXTA. Vigencia. Este Convenio surte sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta los 31 días del mes de diciembre del año 2015 (incluya la fecha más próxima de conclusión de administración entre la federal y la estatal) o antes si la administración federal o estatal concluyen anticipadamente.

DÉCIMA SEPTIMA. Controversias. Las controversias que surjan con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, se resolverán de común acuerdo por las partes y de conformidad con lo establecido en "LA LEY", en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente y demás normatividad federal aplicable.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman para su constancia y validez en tres ejemplares originales, en la Ciudad de México, a los veinte días del mes de enero del año 2015.

POR "LA SEDESOL"
LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
MTRA. ROSARIO ROBLES BERLANGA
Rúbrica

LA DELEGADA FEDERAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA
LIC. ÁNABEL ÁVALOS ZEMPOALTECA
Rúbrica

POR "LA ENTIDAD"
EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE TLAXCALA
LIC. MARIANO GONZÁLEZ ZARUR
Rúbrica

SECRETARIO DE GOBIERNO
PROF. LEONARDO ERNESTO ORDOÑEZ
CARRERA
Rúbrica

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y
FINANZAS DEL ESTADO DE TLAXCALA
C.P. JORGE VALDÉS AGUILERA
Rúbrica

* * * * *

ANEXO METODOLÓGICO

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISMDF) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015

EL PRESENTE ANEXO TIENE POR OBJETO DAR A CONOCER LA METODOLOGÍA QUE EL ESTADO DE TLAXCALA UTILIZARÁ PARA LA DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISMDF) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015, DE ACUERDO A LA CLÁUSULA CUARTA DEL CONVENIO PARA ACORDAR LA METODOLOGÍA, VARIABLES Y FUENTES DE INFORMACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN DEL FISMDF FIRMADO EL DÍA 20 DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2015 Y CON VIGENCIA HASTA EL DÍA 31 DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2015.

PRIMERO.- De conformidad con los Artículos 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), se da a conocer la metodología para el cálculo de la distribución del FISMDF, misma que coincide con la utilizada por la Secretaría de Desarrollo Social para la distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS).

SEGUNDO.- Para efectos de la aplicación de la fórmula del Artículo 34 de la LCF se utiliza como fuente de información el Presupuesto de Egresos de la Federación y los informes de la medición de la pobreza multidimensional dados a conocer por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval).

TERCERO.- La fórmula para el cálculo del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales se describe como:

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t} (0.8 Z_{i,t} + 0.2 e_{i,t})$$

Donde

$$Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$$

$$x_{i,t} = CPPE_i \frac{PPE_{i,t}}{\sum_i PPE_{i,t}}$$

$$e_{i,t} = \frac{\frac{PPE_{i,t-1}}{PPE_{i,t}}}{\sum_i \frac{PPE_{i,t-1}}{PPE_{i,t}}}$$

Y las variables de cálculo se definen de la siguiente manera:

$F_{i,t}$ = Monto del FISMDF del municipio i en el año t.

$F_{i,2013}$ = Monto del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) del municipio o demarcación territorial i en 2013.

$\Delta F_{2013,i,t}$ = FISMDF_{ist} - FISM_{i,2013}, donde FISMDF_{ist} corresponde a los recursos del FISMDF en el año de cálculo t para la entidad i. FISM_{i,2013} corresponde a los recursos del FISM recibidos por la entidad i en 2013.

$z_{i,t}$ = La participación del municipio o demarcación territorial i en el promedio estatal de las carencias de la población en pobreza extrema más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año t.

$e_{i,t}$ = La participación del municipio o demarcación territorial i en la bolsa de recursos asignados por su eficacia en el abatimiento de la pobreza extrema.

$CPPE_i$ = Número de carencias promedio de la población en pobreza extrema en el municipio o demarcación territorial i más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año t.

$PPE_{i,t}$ = Población en Pobreza Extrema del municipio o demarcación territorial i, de acuerdo con la información más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social; y

$PPE_{i,t-1}$ = Población en Pobreza Extrema del municipio o demarcación territorial i, de acuerdo con la información inmediata anterior a la más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social;

CUARTO.- Excepción para el caso de $e_{i,t}$

Considerando que solo existe un corte de medición de la pobreza multidimensional a nivel municipal dado a conocer por el Coneval, la participación $e_{i,t}$ se considerará cero para todos los municipios o demarcaciones territoriales, por lo que el coeficiente $z_{i,t}$ será igual a uno y la fórmula de distribución se definirá de la siguiente manera:

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t} (1.0 Z_{i,t} + 0.0 e_{i,t}) = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t} (Z_{i,t})$$

Lo anterior se fundamenta en el Décimo Primer transitorio de la Reforma a la Ley de Coordinación Fiscal publicada el 9 de diciembre de 2013.

QUINTO.- Fuentes de Información

Componente $F_{i,2013}$
<p>Nombre Línea Basal</p> <p>Descripción Se refiere al monto que los municipios o demarcaciones territoriales recibieron por concepto de FISM en el año 2013.</p> <p>Fuente de Información Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala del 31 de enero de 2013 el cual se puede encontrar en la página del Gobierno del Estado de Tlaxcala. http://www.tlaxcala.gob.mx/</p>

Componente $Z_{i,t}$
<p>Nombre Pobreza</p> <p>Descripción Se refiere a la participación de cada municipio en la pobreza extrema de la Entidad, ponderada por las carencias promedio de las personas en pobreza extrema del respectivo municipio.</p> <p>Fuente de Información Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval).</p> <p>Sitio Electrónico http://www.coneval.gob.mx/Medicion/Paginas/Medición/Anexo-estadístico-municipal-2010.aspx</p> <p>Indicaciones En el sitio electrónico al que direcciona la liga anterior, dar clic en el cuadro de diálogo "Información concentrada en Excel" y descargar el archivo "Concentrado.zip". El archivo contiene dos documentos: "3.3 Concentrado, indicadores de pobreza por municipio.xlsx" y "3.4 Concentrado, indicadores de pobreza por entidad federativa.xlsx". Abrir el primero. Para construir el indicador utilice los valores para "pobreza extrema", columna "Personas" y "Carencias" para el Estado de Tlaxcala.</p>

Componente $e_{i,t}$
<p>Nombre Eficacia</p> <p>Nota</p> <p>Para el ejercicio fiscal 2015 no existe información para medir el componente de eficacia, toda vez que hasta la fecha solo existe una medición multidimensional de la pobreza a nivel municipal (2010) y se requieren por lo menos dos mediciones para hacer comparaciones. Por tanto, la fórmula que se aplicará para el cálculo de la distribución de recursos a nivel municipal será la siguiente</p> $F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t} (1.0 Z_{i,t} + 0.0 e_{i,t}) = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t} (Z_{i,t}) .$

Componente $\Delta F_{2013-14}$	
Nombre	Incremento FAIS
Descripción	Es el diferencial del Monto Total asignado al FISM en el año actual, respecto del monto total asignado al FISM en 2013.
Fuente de Información	Para el Monto FISM 2013, consultar el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013. Para el Monto 2015, consultar el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015
Sitio Electrónico	<ul style="list-style-type: none"> Para el caso del Monto FISM 2013: http://www.apartados.hacienda.gob.mx/presupuesto/temas/pef/2013/temas/tomos/33/r33_rsfef.pdf Para el caso del Monto FISMDf 2015 http://www.apartados.hacienda.gob.mx/presupuesto/temas/pef/2014/docs/33/r33_rsfef.pdf
Indicaciones	<ul style="list-style-type: none"> Para el caso del Monto FISM 2013, tomar del archivo descargado del sitio electrónico mencionado el monto correspondiente al FAIS Municipal del Estado de Tlaxcala. Para el caso del Monto FISMDf 2015, tomar el monto FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal correspondiente al Estado de Tlaxcala.

Sexto.- Cálculo de la Distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para los Municipios del Estado de Tlaxcala.

Paso 1. Cálculo del Componente $Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$

Municipio	Información Coneval 2010		Desarrollo de la Fórmula		
	$PPE_{i,t}$	$CPPE_{i,t}$	(3)	(4)	(5)
	(1) Personas en Pobreza Extrema 2010 (Personas)	(2) Carencias Promedio de personas en pobreza extrema 2010 (Carencias)	$\frac{PPE_{i,t}}{\sum_i PPE_{i,t}}$	$x_{i,t} = CPPE_{i,T} \frac{PPE_{i,t}}{\sum_i PPE_{i,t}}$	$Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$
Amaxac de Guerrero	522	3.50338	0.004445429	0.015574025	0.004313232
Apetatitlán de Antonio Carvajal	669	3.496659	0.005697302	0.019921523	0.005517273
Atlangatepec	805	3.527139	0.006855498	0.024180294	0.006696742
Atltzayanca	2,753	3.618612	0.023444952	0.084838183	0.023495967
Apizaco	4,763	3.374455	0.040562406	0.136876015	0.037907865
Calpulalpan	2,696	3.474234	0.022959531	0.079766784	0.022091441
El Carmen Tequexquitla	4,078	3.757309	0.034728846	0.130487005	0.036138426
Cuapiaxtla	1,364	3.390214	0.011616024	0.039380807	0.01090653

Municipio	Información Coneval 2010		Desarrollo de la Fórmula		
	PPE _{i,t}	CPPE _{i,t}	(3)	(4)	(5)
	(1) Personas en Pobreza Extrema 2010 (Personas)	(2) Carencias Promedio de personas en pobreza extrema 2010 (Carencias)	$\frac{PPE_{i,t}}{\sum_i PPE_{i,t}}$	$x_{i,t} = CPPE_{i,t} \frac{PPE_{i,t}}{\sum_i PPE_{i,t}}$	$z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$
Cuaxomulco	606	3.650185	0.005160785	0.018837819	0.005217141
Chiautempan	4,881	3.511166	0.041567312	0.145949731	0.040420834
Muñoz de Domingo Arenas	351	3.680769	0.002989167	0.011002435	0.003047129
Españita	2,252	3.574904	0.019178362	0.068560804	0.018987941
Huamantla	9,472	3.519764	0.080664941	0.283921554	0.078632183
Hueyotlipan	1,936	3.561374	0.01648726	0.058717299	0.016261778
Ixtacuixtla de Mariano Matamoros	2,512	3.678088	0.02139256	0.078683719	0.021791486
Ixtenco	341	3.428793	0.002904006	0.009957235	0.00275766
Mazatecochco de José María Morelos	1,757	3.654538	0.01496287	0.054682376	0.015144305
Contla de Juan Cuamatzi	2,831	3.480006	0.024109211	0.083900199	0.023236192
Tepetitla de Lardizábal	1,790	3.537067	0.015243902	0.053918704	0.014932806
Sanctórum de Lázaro Cárdenas	651	3.228603	0.005544011	0.017899412	0.004957249
Nanacamilpa de Mariano Arista	1,221	3.626869	0.010398215	0.037712964	0.01044462
Acuamanala de Miguel Hidalgo	339	3.711234	0.002886974	0.010714235	0.002967311
Nativitas	3,351	3.704146	0.028537607	0.105707464	0.029275723
Panotla	1,410	3.623941	0.012007767	0.043515438	0.012051617
San Pablo del Monte	14,077	3.808894	0.119881796	0.456617053	0.126460268
Santa Cruz Tlaxcala	1,847	3.81516	0.015729323	0.060009883	0.01661976
Tenancingo	1,333	3.640626	0.011352023	0.041328472	0.011445936
Teolochocho	2,757	3.625893	0.023479016	0.085132401	0.023577451
Tepeyanco	828	3.377387	0.007051369	0.023815203	0.00659563
Terrenate	2,023	3.636078	0.017228165	0.06264295	0.017348989
Tetla de la Solidaridad	2,356	3.697832	0.020064041	0.074193454	0.020547906
Tetlatlahuca	1,263	3.524289	0.010755893	0.037906876	0.010498324
Tlaxcala	3,926	3.413195	0.033434392	0.114118098	0.031605051
Tlaxco	5,952	3.660932	0.050688105	0.185565704	0.051392493
Tocatlán	464	3.557148	0.003951492	0.014056042	0.003892826
Totolac	607	3.424764	0.005169301	0.017703636	0.004903029
Ziltlaltépec de Trinidad Sánchez Santos	2,966	3.734713	0.025258891	0.094334708	0.026126034
Tzompantepec	1,558	3.659016	0.013268156	0.048548397	0.013445497
Xaloztoc	2,511	3.575232	0.021384044	0.076452919	0.021173665

Municipio	Información Coneval 2010		Desarrollo de la Fórmula		
	$PPE_{i,t}$	$CPPE_{i,t}$	(3)	(4)	(5)
	(1) Personas en Pobreza Extrema 2010 (Personas)	(2) Carencias Promedio de personas en pobreza extrema 2010 (Carencias)	$\frac{PPE_{i,t}}{\sum_i PPE_{i,t}}$	$x_{i,t} = CPPE_{i,T} \frac{PPE_{i,t}}{\sum_i PPE_{i,t}}$	$Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$
Xaltocan	985	3.530549	0.008388404	0.029615673	0.008202072
Papalotla de Xicohténcatl	1,519	3.741563	0.012936027	0.048400959	0.013404664
Xicohtzincó	752	3.463467	0.006404142	0.022180535	0.006142908
Yauhquemehcan	1,563	3.643936	0.013310737	0.048503474	0.013433056
Zacatelco	3,234	3.605319	0.027541218	0.099294877	0.027499754
Benito Juárez	475	3.245412	0.00404517	0.013128242	0.003635872
Emiliano Zapata	589	3.351813	0.00501601	0.016812729	0.004656292
Lázaro Cárdenas	292	3.467181	0.002486715	0.00862189	0.002387836
La Magdalena Tlaltelulco	2,232	3.633879	0.019008039	0.069072915	0.01912977
San Damián Texóloc	422	3.388806	0.003593814	0.012178738	0.003372906
San Francisco Tetlanohcan	1,305	3.755762	0.011113571	0.041739929	0.011559889
San Jerónimo Zacualpan	250	3.876237	0.002129037	0.008252651	0.002285575
San José Teacalco	994	3.696992	0.00846505	0.031295221	0.008667223
San Juan Huactzincó	1,177	3.774979	0.010023505	0.037838519	0.010479392
San Lorenzo Axocomanitla	279	3.383542	0.002376005	0.008039312	0.002226491
San Lucas Tecopilco	187	3.682096	0.001592519	0.005863809	0.001623984
Santa Ana Nopalucan	955	3.641781	0.00813292	0.029618314	0.008202803
Santa Apolonia Teacalco	514	3.625995	0.004377299	0.015872066	0.004395775
Santa Catarina Ayometla	473	3.685469	0.004028137	0.014845575	0.004111488
Santa Cruz Quilehla	635	3.534467	0.005407753	0.019113525	0.005293498
Santa Isabel Xiloxotla	773	3.54464	0.006582981	0.023334299	0.006462443
	117,424	214.738493	1.000000	3.610755072	1.00000000

Paso 2. Obtener el componente $\Delta F_{2013,t}$

(6)	(7)	(8)
FISM 2013 del Estado de Tlaxcala	FISMDF 2014 del Estado de Tlaxcala	Incremento $\Delta F_{2013,t}$
\$419,171,396.00	\$475,391,802.00	\$56,220,406.00

Paso 3. Obtener la asignación monetaria para cada municipio por el concepto Z_{it}

Municipio	(9) $\Delta F_{2013,t}$	(10) Z_{it}	(11) Asignación por Z_{it}
Amaxac de Guerrero	56,220,406.00	0.004313232	242,491.67
Apetatitlán de Antonio Carvajal	56,220,406.00	0.005517273	310,183.35
Atlangatepec	56,220,406.00	0.006696742	376,493.54
Atlix	56,220,406.00	0.023495967	1,320,952.82
Apizaco	56,220,406.00	0.037907865	2,131,195.54
Calpulalpan	56,220,406.00	0.022091441	1,241,989.81
El Carmen Tequexquitla	56,220,406.00	0.036138426	2,031,716.98
Cuapixtla	56,220,406.00	0.01090653	613,169.52
Cuaxomulco	56,220,406.00	0.005217141	293,309.80
Chiautempan	56,220,406.00	0.040420834	2,272,475.70
Muñoz de Domingo Arenas	56,220,406.00	0.003047129	171,310.81
Españita	56,220,406.00	0.018987941	1,067,509.74
Huamantla	56,220,406.00	0.078632183	4,420,733.26
Hueyotlipan	56,220,406.00	0.016261778	914,243.78
Ixtacuixtla de Mariano Matamoros	56,220,406.00	0.021791486	1,225,126.20
Ixtenco	56,220,406.00	0.00275766	155,036.77
Mazatecochco de José María Morelos	56,220,406.00	0.015144305	851,418.97
Contla de Juan Cuamatzi	56,220,406.00	0.023236192	1,306,348.16
Tepetitla de Lardizábal	56,220,406.00	0.014932806	839,528.40
Sanctórum de Lázaro Cárdenas	56,220,406.00	0.004957249	278,698.55
Nanacamilpa de Mariano Arista	56,220,406.00	0.01044462	587,200.76
Acuamanala de Miguel Hidalgo	56,220,406.00	0.002967311	166,823.46
Nativitas	56,220,406.00	0.029275723	1,645,893.01
Panotla	56,220,406.00	0.012051617	677,546.81
San Pablo del Monte	56,220,406.00	0.126460268	7,109,647.59
Santa Cruz Tlaxcala	56,220,406.00	0.01661976	934,369.66
Tenancingo	56,220,406.00	0.011445936	643,495.17
Teolochohco	56,220,406.00	0.023577451	1,325,533.86
Tepeyanco	56,220,406.00	0.00659563	370,808.98
Terrenate	56,220,406.00	0.017348989	975,367.21
Tetla de la Solidaridad	56,220,406.00	0.020547906	1,155,211.60
Tetlatlahuca	56,220,406.00	0.010498324	590,220.03
Tlaxcala	56,220,406.00	0.031605051	1,776,848.80
Tlaxco	56,220,406.00	0.051392493	2,889,306.81
Tocatlán	56,220,406.00	0.003892826	218,856.27
Totolac	56,220,406.00	0.004903029	275,650.27
Zitlaltépec de Trinidad Sánchez Santos	56,220,406.00	0.026126034	1,468,816.21
Tzompantepec	56,220,406.00	0.013445497	755,911.30

Municipio	(9) $\Delta F_{2013,t}$	(10) Z_{it}	(11) Asignación por Z_{it}
Xaloztoc	56,220,406.00	0.021173665	1,190,392.05
Xaltocan	56,220,406.00	0.008202072	461,123.81
Papalotla de Xicohténcatl	56,220,406.00	0.013404664	753,615.66
Xicohtzinco	56,220,406.00	0.006142908	345,356.77
Yauhquemehcan	56,220,406.00	0.013433056	755,211.85
Zacatelco	56,220,406.00	0.027499754	1,546,047.35
Benito Juárez	56,220,406.00	0.003635872	204,410.18
Emiliano Zapata	56,220,406.00	0.004656292	261,778.61
Lázaro Cárdenas	56,220,406.00	0.002387836	134,245.10
La Magdalena Tlaltetulco	56,220,406.00	0.01912977	1,075,483.44
San Damián Texóloc	56,220,406.00	0.003372906	189,626.15
San Francisco Tetlanohcan	56,220,406.00	0.011559889	649,901.67
San Jerónimo Zacualpan	56,220,406.00	0.002285575	128,495.94
San José Teacalco	56,220,406.00	0.008667223	487,274.82
San Juan Huactzinco	56,220,406.00	0.010479392	589,155.69
San Lorenzo Axocomanitla	56,220,406.00	0.002226491	125,174.21
San Lucas Tecopilco	56,220,406.00	0.001623984	91,301.05
Santa Ana Nopalucan	56,220,406.00	0.008202803	461,164.93
Santa Apolonia Teacalco	56,220,406.00	0.004395775	247,132.23
Santa Catarina Ayometla	56,220,406.00	0.004111488	231,149.51
Santa Cruz Quilehltla	56,220,406.00	0.005293498	297,602.61
Santa Isabel Xiloxoxtla	56,220,406.00	0.006462443	363,321.20
TOTAL		1.00000000	56,220,406.00

Paso 4. Línea Basal 2013. Componente $F_{i,2013}$

**Fondo para la Infraestructura Social Municipal 2013
estado de Tlaxcala**

Municipio	(12) Asignación 2013
Total	\$419,171,396.00

Amaxac de Guerrero	1,992,746.64
Apetatitlán de Antonio Carvajal	2,620,003.01
Atlangatepec	4,839,720.14
Atltzayanca	15,833,581.52
Apizaco	13,933,418.74
Calpulalpan	9,583,408.02

Municipio Total	(12) Asignación 2013 \$419,171,396.00
El Carmen Tequexquitla	13,787,333.33
Cuapiaxtla	7,058,166.63
Cuaxomulco	2,439,603.14
Chiautempan	17,956,967.54
Muñoz de Domingo Arenas	1,808,132.62
Españita	9,044,933.05
Huamantla	33,549,670.62
Hueyotlipan	12,296,047.17
Ixtacuixtla de Mariano Matamoros	14,823,750.51
Ixtenco	2,188,217.01
Mazatecochco de José María Morelos	3,099,575.73
Contla de Juan Cuamatzi	10,607,088.91
Tepetitla de Lardizábal	4,389,493.97
Sanctórum de Lázaro Cárdenas	3,738,467.83
Nanacamilpa de Mariano Arista	6,475,174.16
Acuamanala de Miguel Hidalgo	1,270,081.96
Nativitas	11,218,250.68
Panotla	8,635,294.20
San Pablo del Monte	18,259,809.54
Santa Cruz Tlaxcala	6,974,212.59
Tenancingo	5,486,217.15
Teolochochco	6,277,734.77
Tepeyanco	3,487,819.33
Terrenate	12,634,279.79
Tetla de la Solidaridad	8,448,189.92
Tetlatlahuca	4,277,820.35
Tlaxcala	10,345,686.57
Tlaxco	29,889,419.46
Tocatlán	2,719,834.01
Totolac	3,110,458.33
Ziltlaltépec de Trinidad Sánchez Santos	7,828,888.36
Tzompantepec	4,180,834.06
Xaloztoc	9,402,312.27
Xaltocan	4,461,384.24
Papalotla de Xicohténcatl	6,512,346.34
Xicohtzinco	2,137,884.44
Yauhquemehcan	5,406,102.77
Zacatelco	10,296,670.94
Benito Juárez	2,107,744.46

Municipio Total	(12) Asignación 2013 \$419,171,396.00
Emiliano Zapata	4,069,248.49
Lázaro Cárdenas	2,188,001.65
La Magdalena Tlaltelulco	5,744,923.59
San Damián Texóloc	1,616,138.25
San Francisco Tetlanohcan	4,801,712.57
San Jerónimo Zacualpan	1,168,190.28
San José Teacalco	3,829,234.37
San Juan Huactzinco	2,541,423.41
San Lorenzo Axocomanitla	1,464,120.78
San Lucas Tecopilco	1,760,868.58
Santa Ana Nopalucan	3,603,836.90
Santa Apolonia Teacalco	2,274,407.30
Santa Catarina Ayometla	2,757,387.92
Santa Cruz Quilehltla	2,606,163.27
Santa Isabel Xiloxotla	1,310,961.82
Total	\$419,171,396.00

Fuente: Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala del 31 de enero de 2013 el cual se puede encontrar en la página de Gobierno del Estado de Tlaxcala. <http://www.tlaxcala.gob.mx/>.

Paso 5. Obtener la asignación monetaria correspondiente a cada municipio respecto del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

Clave Municipio	(13) Asignación 2013	(14) Z _{it}	(11) Asignación por Z _{it}
1 Amaxac de Guerrero	1,992,746.64	242,491.67	2,235,238.00
2 Apetatitlán de Antonio Carvajal	2,620,003.01	310,183.35	2,930,186.00
3 Atlangatepec	4,839,720.14	376,493.54	5,216,214.00
4 Atltzayanca	15,833,581.52	1,320,952.82	17,154,534.00
5 Apizaco	13,933,418.74	2,131,195.54	16,064,614.00
6 Calpulalpan	9,583,408.02	1,241,989.81	10,825,398.00
7 El Carmen Tequexquitla	13,787,333.33	2,031,716.98	15,819,050.00
8 Cuapixtla	7,058,166.63	613,169.52	7,671,336.00
9 Cuaxomulco	2,439,603.14	293,309.80	2,732,913.00
10 Chiautempan	17,956,967.54	2,272,475.70	20,229,443.00
11 Muñoz de Domingo Arenas	1,808,132.62	171,310.81	1,979,444.00
12 Españita	9,044,933.05	1,067,509.74	10,112,443.00
13 Huamantla	33,549,670.62	4,420,733.26	37,970,404.00
14 Hueyotlipan	12,296,047.17	914,243.78	13,210,291.00

Clave	Municipio	(13) Asignación 2013	(14) Z _{it}	(11) Asignación por Z _{it}
15	Ixtacuixtla de Mariano Matamoros	14,823,750.51	1,225,126.20	16,048,877.00
16	Ixtenco	2,188,217.01	155,036.77	2,343,254.00
17	Mazatecochco de José María Morelos,	3,099,575.73	851,418.97	3,950,995.00
18	Contla de Juan Cuamatzi	10,607,088.91	1,306,348.16	11,913,437.00
19	Tepetitla de Lardizábal	4,389,493.97	839,528.40	5,229,022.00
20	Sanctórum de Lázaro Cárdenas	3,738,467.83	278,698.55	4,017,166.00
21	Nanacamilpa de Mariano Arista	6,475,174.16	587,200.76	7,062,375.00
22	Acuamanala de Miguel Hidalgo	1,270,081.96	166,823.46	1,436,906.00
23	Nativitas	11,218,250.68	1,645,893.01	12,864,144.00
24	Panotla	8,635,294.20	677,546.81	9,312,841.00
25	San Pablo del Monte	18,259,809.54	7,109,647.59	25,369,457.00
26	Santa Cruz Tlaxcala	6,974,212.59	934,369.66	7,908,582.00
27	Tenancingo	5,486,217.15	643,495.17	6,129,712.00
28	Teolocho	6,277,734.77	1,325,533.86	7,603,269.00
29	Tepeyanco	3,487,819.33	370,808.98	3,858,628.00
30	Terrenate	12,634,279.79	975,367.21	13,609,647.00
31	Tetla de la Solidaridad	8,448,189.92	1,155,211.60	9,603,402.00
32	Tetlatlahuca	4,277,820.35	590,220.03	4,868,040.00
33	Tlaxcala	10,345,686.57	1,776,848.80	12,122,535.00
34	Tlaxco	29,889,419.46	2,889,306.81	32,778,726.00
35	Tocatlán	2,719,834.01	218,856.27	2,938,690.00
36	Totolac	3,110,458.33	275,650.27	3,386,109.00
37	Ziltlaltépec de Trinidad Sánchez Santos	7,828,888.36	1,468,816.21	9,297,705.00
38	Tzompantepec	4,180,834.06	755,911.30	4,936,745.00
39	Xaloztoc	9,402,312.27	1,190,392.05	10,592,704.00
40	Xaltocan	4,461,384.24	461,123.81	4,922,508.00
41	Papalotla de Xicohténcatl	6,512,346.34	753,615.66	7,265,962.00
42	Xicohtzinco	2,137,884.44	345,356.77	2,483,241.00
43	Yauhquemehcan	5,406,102.77	755,211.85	6,161,315.00
44	Zacatelco	10,296,670.94	1,546,047.35	11,842,718.00
45	Benito Juárez	2,107,744.46	204,410.18	2,312,155.00
46	Emiliano Zapata	4,069,248.49	261,778.61	4,331,027.00
47	Lázaro Cárdenas	2,188,001.65	134,245.10	2,322,247.00
48	La Magdalena Tlaltelulco	5,744,923.59	1,075,483.44	6,820,407.00
49	San Damián Texóloc	1,616,138.25	189,626.15	1,805,764.00
50	San Francisco Tetlanohcan	4,801,712.57	649,901.67	5,451,614.00
51	San Jerónimo Zacualpan	1,168,190.28	128,495.94	1,296,686.00
52	San José Teacalco	3,829,234.37	487,274.82	4,316,509.00

Clave	Municipio	(13) Asignación 2013	(14) Z _{it}	(11) Asignación por Z _{it}
53	San Juan Huactzinco	2,541,423.41	589,155.69	3,130,579.00
54	San Lorenzo Axocomanitla	1,464,120.78	125,174.21	1,589,295.00
55	San Lucas Tecopilco	1,760,868.58	91,301.05	1,852,170.00
56	Santa Ana Nopalucan	3,603,836.90	461,164.93	4,065,002.00
57	Santa Apolonia Teacalco	2,274,407.30	247,132.23	2,521,540.00
58	Santa Catarina Ayometla	2,757,387.92	231,149.51	2,988,538.00
59	Santa Cruz Quilehtla	2,606,163.27	297,602.61	2,903,766.00
60	Santa Isabel Xiloxoxtla	1,310,961.82	363,321.20	1,674,283.00
Total		\$419,171,396.00	\$56,220,406.00	\$475,391,802.00

El presente documento, se firma para su constancia y validez, en la Ciudad de Tlaxcala, a los 20 días del mes de enero del año 2015 y forma parte del "CONVENIO PARA ACORDAR LA METODOLOGÍA, FUENTES DE INFORMACIÓN Y MECANISMO DE DISTRIBUCIÓN DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL CORRESPONDIENTES AL ESTADO DE TLAXCALA", formalizado entre "LA SEDESOL" y "EL ESTADO" con fecha de 20 de enero de 2015, como Anexo del mismo.

POR "LA SEDESOL"
LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
MTRA. ROSARIO ROBLES BERLANGA
Rúbrica

POR "LA ENTIDAD"
EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE
TLAXCALA
LIC. MARIANO GONZÁLEZ ZARUR
Rúbrica

LA DELEGADA FEDERAL EN EL ESTADO DE
TLAXCALA
LIC. ANABELL AVALOS ZEMPOALTECA
Rúbrica

SECRETARIO DE GOBIERNO
PROF. LEONARDO ERNESTO ORDOÑEZ
CARRERA
Rúbrica

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y
FINANZAS DEL ESTADO DE TLAXCALA
C.P. JORGE VALDÉS AGUILERA
Rúbrica

* * * * *

PUBLICACIONES OFICIALES

* * * * *